

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**  
[ 26 SEP 2016 ]  
Recibido..... 1100 .....Hs.  
Exp. N°..... 31940 .....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Sustitúyese el punto 2) del inciso e) del artículo 212 del Código Fiscal Provincial, ley N° 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), por el siguiente texto:

"2) los ingresos brutos provenientes de la prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos, con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios y cuya liquidación se efectuará de conformidad con el artículo 193 inciso b) de este Código."

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2016.**

Dr. Ricardo H. Paulchenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



CPN CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES